

AVISO**FONDO DE INVERSIÓN WEG -2****Fondo de Inversión Administrado por
WEG Administradora General de Fondos S.A.
(en adelante la “Administradora”)**

Se comunica el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno **Fondo de Inversión WEG – 2** (el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 22 de agosto de 2023.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la mencionada Asamblea, en especial la eliminación de la Serie A de cuotas del Fondo, los Aportantes acordaron un nuevo texto refundido del Reglamento Interno que contempla las siguientes modificaciones respecto al texto anterior:

/i/ En el Título I. *Información General del Fondo*:

- a) Se modificó la sección 1.4. *Tipo de Inversionista*, del número Uno. *Características Generales*, para efectos de modificar el tipo de inversionista al que está dirigido el Fondo, eliminando la referencia al público general, de forma que las cuotas puedan ser adquiridas únicamente por inversionistas calificados, quedando el texto de la siguiente forma:

<i>1.4. Tipo de Inversionista</i>	:	<i>Las Cuotas del Fondo sólo podrán ser adquiridas por inversionistas calificados, de aquellos a que hace referencia la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045 y la Norma de Carácter General N° 216 del año 2008 de la Comisión para el Mercado Financiero, que cumplan con lo dispuesto en el Título VI del presente Reglamento Interno.</i>
-----------------------------------	---	--

- b) Se modificó la sección 2.3 del número Dos. *Antecedentes Generales*, para efectos de establecer que los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en una única serie de Cuotas, quedando el texto de la siguiente forma:

2.3 “Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en una única serie de Cuotas de Participación del Fondo (en adelante las “Cuotas”), las que tendrán las características reflejadas en el Título VI del presente Reglamento Interno.”

/ii/ En el Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*:

- a) Se modificó el número Uno. *Series de Cuotas*, para efectos de establecer que el Fondo contará con una única serie de Cuotas, eliminando las referencias a la antigua Serie A de Cuotas del Fondo, e incorporando un requisito alternativo de ingreso a la serie única de Cuotas del Fondo, en todas las partes pertinentes del Reglamento Interno, quedando su texto de la siguiente forma:

“UNO. *SERIES DE CUOTAS*

El Fondo contará con una única serie de Cuotas.

Para invertir en Cuotas del Fondo, el Aportante deberá cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor Cuota Inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán los aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
<i>Las Cuotas del Fondo sólo podrán ser adquiridas por inversionistas calificados, de aquellos a que hace referencia la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045 y la Norma de Carácter General N° 216 del año 2008 de la Comisión, que aporten, comprometan o hayan aportado una cantidad mínima de \$500.000.000, o por inversionistas que, sin cumplir con lo anterior, hayan suscrito y pagado cuotas, o hayan adquirido cuotas, con anterioridad al 22 de agosto del 2023.</i>	\$1.000	<i>Pesos moneda nacional</i>	<i>Pesos moneda nacional</i>
<i>Para estos efectos se considerarán: (i) los montos individuales de un Aportante; (ii) los montos</i>			

<p><i>correspondientes a cualquier entidad de su mismo grupo empresarial, según este término se encuentra definido en el artículo 69 de la ley N° 18.045; y (iii) la suma de los montos correspondientes a entidades no pertenecientes a un mismo grupo empresarial siempre que hayan delegado su decisión de inversión en una misma administradora de cartera, en los términos del artículo 101 de la LUF.</i></p>			
---	--	--	--

- b) Se modificó la sección 2.1. y la tabla, así como la sección 2.2. del número Dos. *Remuneración de cargo del Fondo*, para efectos de eliminar las referencias a la Serie A y Serie I de Cuotas del Fondo, unificando las antiguas condiciones de la Serie I de Cuotas del Fondo como la única serie continuadora del Fondo, quedando el texto de la siguiente forma:

“DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO

La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija mensual y una remuneración variable:

- 2.1. *Remuneración Fija: La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija mensual (en adelante la “Remuneración Fija”) equivalente a hasta un 1,19% anual (IVA incluido) sobre la base de cálculo indicada en esta sección 2.1.*

Base de cálculo de la remuneración fija: *La Remuneración Fija será equivalente a un doceavo del porcentaje indicado en el párrafo anterior, el cual se aplicará sobre el valor del patrimonio del Fondo. El último día hábil de cada mes se determinará el valor promedio del patrimonio del Fondo **que** haya tenido durante el mes de que se trate.*

La Remuneración Fija se devengará en forma diaria y se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce.

- 2.2. *Remuneración Variable: Adicionalmente a la Remuneración Fija señalada precedente, la Administradora tendrá derecho a percibir por el éxito en la administración del Fondo una remuneración variable anual (en adelante la “Remuneración Variable”) asociada a la rentabilidad que presente el patrimonio del Fondo durante un determinado año, de conformidad con el procedimiento de cálculo que se establece a continuación:*

La Administradora tendrá derecho a recibir una remuneración variable devengada, provisionada y calculada diariamente conforme a los términos que se indican a continuación.

Esta remuneración variable se pagará mensualmente por mes vencido, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, salvo tratándose del pago correspondiente al último mes en que la Administradora sea administradora o liquidadora del Fondo, en que se pagará el último día de la liquidación final del Fondo.

Para efectos del cálculo y provisión diaria de la remuneración variable que corresponda, se procederá de la siguiente manera:

a) *Diariamente se determinará el valor de las Cuotas **del Fondo**, en conformidad con el Título VII de este Reglamento Interno, previo a calcular y a provisionar la **Remuneración Variable**. En el evento que durante un determinado mes se acordare distribuir dividendos a los Aportantes y/o disminuir el capital del Fondo mediante la disminución de valor de las Cuotas **del Fondo**, se adicionará, sólo para efectos de la determinación de la **Remuneración Variable**, al cálculo del valor de las Cuotas del Fondo el monto total del dividendo acordado distribuir y/o el total de la respectiva disminución de capital a cada cuota. Esta adición se hará a contar del mismo día en que se efectúe la provisión contable. Este valor cuota determinado se expresará en Unidades de Fomento, utilizando para este efecto el valor de la Unidad de Fomento del día en que se hace el cálculo.*

b) *Cada valor de las Cuotas del Fondo, calculado según lo indicado en la letra a) anterior, se dividirá por el valor de la Cuotas del Fondo correspondiente al mismo día del año calendario inmediatamente anterior (en adelante la “Fecha de Comparación”), también calculado de acuerdo a lo establecido en la letra a) precedente. Si para realizar este cálculo no se cuenta con valor de **las Cuotas del Fondo** del año anterior, se utilizará el valor de la Cuota del Fondo a esa fecha.*

- c) *Al valor calculado en la letra b) anterior se le restará 1.*
- d) *Si el resultado obtenido en la letra c) anterior es mayor a un 5,5%, la diferencia entre este resultado y el 5,5% se multiplicará por hasta un 23,80%, IVA incluido, y el producto que resulte se multiplicará por el patrimonio **del Fondo** al día de cálculo.*
- e) *La provisión diaria a favor de la Administradora corresponderá al resultado del cálculo contemplado en la letra d) anterior, dividido en 365 o 366 si entre el día de cálculo del valor de las **Cuotas del Fondo** según la letra a) anterior y la Fecha de Comparación se encuentra comprendido un año bisiesto.*
- f) *Por último, la **Remuneración Variable** se pagará con cargo a las provisiones del mes correspondiente sólo si el valor cuota calculado conforme a la letra a) para el último día del mes es superior en más de un 5,5% real anualizado, al valor cuota del último día del mes en que se devengó la última remuneración variable pagada. En caso que el resultado no sea superior al porcentaje antes indicado, la provisión del mes será reversada.*

Se deja constancia que este requisito no será aplicable para el primer pago de la remuneración variable.

/iii/ En el Título VII. *Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas:*

- a) Se modificó la Sección 1.1 del número Uno. *Aportes de Cuotas*, para efectos de precisar que las solicitudes de aportes que se presenten después del cierre de operaciones de un Fondo o durante un día inhábil, se entenderán efectuadas el día hábil siguiente antes de cierre de operaciones del mismo, quedando el texto de la siguiente forma:

1.1 “Aportes: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en pesos chilenos.

Las solicitudes de aportes que se presenten después del cierre de operaciones de un Fondo o durante un día inhábil, se entenderán efectuadas el día hábil siguiente antes de cierre de operaciones del mismo.”

- b) Se modificó la sección 1.3 *Medios para efectuar los aportes*, para efectos de incorporar como medio a través del cual los aportantes podrán realizar aportes al Fondo, una comunicación escrita enviada a la dirección de las oficinas de la Administradora o de sus agentes, quedando su texto de la siguiente forma:

1.4 “Medios para efectuar los aportes: Los mecanismos y medios a través de los cuales los Aportantes podrán realizar aportes al Fondo, de conformidad con lo indicado en el Contrato General de Fondos, serán los siguientes: (i) por medio de una comunicación escrita enviada a la dirección de las oficinas de la Administradora o de sus agentes; (ii) por medio de un correo electrónico dirigido a la Administradora o a sus agentes autorizados; o bien, (iii) presencialmente, en las oficinas de la Administradora o de sus agentes autorizados, mediante firma de una solicitud escrita.

Por cada aporte que solicite y efectúe el Aportante o disminución de capital que se efectúe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante debidamente firmado por la Administradora, ya sea física o electrónicamente, con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicho comprobante le será enviado por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.

Para efectuar aportes se considerará como hora de inicio de operaciones del Fondo las 09:00 horas y como hora de cierre de operaciones del mismo las 12:00 horas.”

- c) Se modificó el número Cuatro. *Canje de Series de Cuotas*, en el sentido de eliminar la regulación referente a la política y procedimiento para el canje de las Cuotas del Fondo.

/iv/ En el Título VIII. *Normas de Gobierno Corporativo*:

- a) Se modificó la Sección 1.2 del número Uno. *Asamblea de Aportantes*, para efectos de incorporar dentro de las materias de Asamblea Ordinaria, la elección de los miembros del Comité de Inversiones y la aprobación de su presupuesto de gastos, quedando el texto de la siguiente forma:

1.1 “Son materias de Asamblea Ordinaria de Aportantes, las siguientes:

- a) *Aprobar la cuenta anual del Fondo que deberá presentar la Administradora, relativa a la gestión y administración del Fondo, y los estados financieros correspondientes.*
- b) *Elegir anualmente a los miembros del Comité de Vigilancia y del **Comité de Inversiones**.*
- c) *Aprobar el presupuesto de gastos del Comité de Vigilancia y del **Comité de Inversiones**.*
- d) *Fijar la remuneración del Comité de Vigilancia, si correspondiere.*
- e) *Designar anualmente a la empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Comisión, dentro de una terna propuesta por el Comité de Vigilancia.*
- f) *Designar al o los peritos o valorizadores independientes que se requieran para valorizar las inversiones del Fondo.*
- g) *En general, cualquier asunto de interés común de los Aportantes que no sea propio de una Asamblea Extraordinaria.”*

- b) Se incorporó un nuevo número Tres. *Comité de Inversiones*, para efectos de incluir la regulación referente a sus atribuciones, la designación de sus miembros titulares y suplentes, presupuesto y remuneración de sus miembros, así como la forma de funcionamiento, quedando su texto de la siguiente forma:

“TRES. COMITÉ DE INVERSIONES

3.1 *Las inversiones del Fondo y la liquidación de las mismas serán decididas exclusivamente por la Administradora, quien por ende será responsable de dichas decisiones.*

No obstante lo anterior, existirá un organismo denominado Comité de Inversiones, al cual la Administradora deberá consultar e informar respecto de las inversiones del Fondo y la liquidación de las mismas, de forma previa a la materialización de su inversión o bien, a la liquidación total o parcial de las mismas. La Administradora no podrá adoptar decisión que implique adquirir o liquidar, total o parcialmente una inversión, sin contar con la aprobación previa y por escrito del Comité de Inversiones, salvo que se trate de inversiones en activos de alta liquidez para el cumplimiento de la Política de Liquidez del Fondo y/o de operaciones o ventas relacionadas con el manejo de la caja del Fondo, casos en los cuales no se requerirá aprobación previa alguna.

- 3.2 El Comité de Inversiones estará compuesto por 3 miembros titulares y 3 suplentes, todos no relacionados a la Administradora los cuales serán elegidos por los Aportantes del Fondo, mediante Asamblea Ordinaria de Aportantes, durarán 1 año en sus cargos y se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.***
- 3.3 Cada miembro titular del Comité de Inversiones tendrá su respectivo suplente, quien lo reemplazará en forma transitoria, en caso de ausencia o impedimento temporal; y en forma definitiva, hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Aportante en que se designen sus integrantes, en caso de vacancia del cargo titular.***
- 3.4 Los miembros del Comité de Inversiones no recibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.***
- 3.5 El Comité de Inversiones contará con un presupuesto anual de gastos, con cargo al Fondo, el cual será determinado por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.***
- 3.6 Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Inversiones se reunirá en sesiones ordinarias, en el lugar y con la frecuencia que al efecto determine el propio Comité de Inversiones, no existiendo obligación de celebrar un mínimo de sesiones al año. El Comité de Inversiones sesionará en forma extraordinaria, cada vez que la Administradora así lo requiera, para lo cual ésta convocará al Comité de Inversiones y citará a sus miembros, mediante correo electrónico despachado con a lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha que se fije para celebrar la sesión. En todo caso, la citación podrá omitirse si a la sesión concurrieren los tres miembros titulares o suplentes.***

3.7 *El Comité de Inversiones podrá sesionar a distancia, a través de medios remotos que aseguren que sus miembros estarán en todo momento simultánea y permanentemente comunicados entre sí, en la medida que ello sea aprobado previamente por el mismo Comité de Inversiones.*

3.8 *Para que el Comité de Inversiones pueda sesionar válidamente, ya sea en forma ordinaria o extraordinaria, se requerirá la asistencia de a lo menos dos (2) de sus miembros, sean estos titulares o suplentes; y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión, excepto cuando a ella asistan solamente dos (2) de sus miembros, caso en el cual todas las decisiones deberán ser aprobadas por unanimidad.*

A las sesiones del Comité de Inversiones podrán asistir, uno o más representantes de la Administradora, quienes participarán en dichas reuniones con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

3.9 *Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Inversiones deberán constar por escrito, y se agregarán a un libro de actas que podrá llevarse por cualquier medio, físico o electrónico, que ofrezca seguridad que no podrán hacerse intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad de las actas del Comité de Inversiones, las que serán firmadas por todos quienes hayan concurrido a la sesión respectiva. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta, se dejará constancia en ésta de la circunstancia o impedimento correspondiente. Los acuerdos del Comité de Inversiones podrán llevarse a efecto tan pronto se adopte el acuerdo respectivo, y sin necesidad de esperar la firma del acta de la sesión en que dicho acuerdo se hubiere adoptado. El libro de actas del Comité de Inversiones será llevado por la Administradora, salvo que el propio Comité de Inversiones acuerde algo diferente al respecto.*

3.10 *Los miembros del Comité de Inversiones están obligados a guardar reserva y estricta confidencialidad respecto de los negocios del Fondo y de la información a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la Administradora.*

3.11 Se hace presente que, en la medida que los miembros del Comité de Inversiones del Fondo no desempeñen funciones que la ley y la NCG N°412 indican para la Administradora y, en cambio, exclusivamente constituyan una medida de control adoptada en este reglamento interno en favor de los Aportantes del Fondo respecto de las decisiones de inversión adoptadas, no será necesario que los miembros del Comité de Inversiones se sometan al proceso de acreditación de conocimientos establecido en la normativa vigente.”

/v/ En el Título IX. *Otra Información Relevante:*

- a) Se modificó la Sección 1.1 del número Uno. *Comunicaciones con los partícipes*, para efectos de establecer que toda publicación que, por disposición de la Ley 20.720, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo o la Comisión deba realizarse, se hará en el diario electrónico “El Líbero”.
- b) Se incorporó un nuevo número Diez. *“Bomberos de Chile”*, para efectos de incorporar una regulación con los supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a los Cuerpos de Bomberos del país los dineros, cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los aportantes, de conformidad a la Norma de Carácter General N°488 de la Comisión, quedando el texto de la siguiente forma:

“Diez. Bomberos de Chile

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros, cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.”

/vi/ En el Título referente a las Disposiciones Transitorias del Fondo:

- a) Se modificó la disposición transitoria referente a la *Vigencia de las Series de Cuotas*, pasando a ser el número Uno. de dicho título y establecer la regulación para la entrada en vigencia de las modificaciones de las Series de Cuotas del Fondo, quedando su texto de la siguiente forma:

“UNO. VIGENCIA DE LAS SERIES DE CUOTAS.

En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 22 de agosto de 2023, se acordó, entre otras modificaciones, modificar las Series de Cuotas del Fondo, eliminándose la Serie A de Cuotas del Fondo y pasando la Serie I a ser la única serie de Cuotas del Fondo. Dichas modificaciones entrarán en vigencia el décimo día hábil siguiente contado desde el depósito de un texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, incorporando dichas modificaciones, en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión.

Conforme los acuerdos adoptados en dicha Asamblea, todos los Aportantes del Fondo, que al momento de la entrada en vigencia del nuevo texto del Reglamento Interno sean titulares de la Serie I de Cuotas del Fondo, pasarán a ser titulares de Cuotas de la serie única de Cuotas del Fondo. A partir de dicha fecha, todo nuevo aporte que se efectúe al Fondo deberá materializarse en Cuotas del Fondo según lo indicado en el presente Reglamento Interno.

Para materializar los canjes indicados precedentemente, la relación de canje a utilizar será a razón de una cuota de la serie única de Cuotas del Fondo por cada cuota que mantengan en la antigua Serie A conforme a la relación entre el valor cuota de la antigua Serie A y de la Serie única de Cuotas del Fondo, vigentes a la fecha en que se efectúe el canje”.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo acordado en la Asamblea, las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 21 de septiembre de 2023, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora al teléfono número +562 2957 4742 o escribiendo a la casilla weg@agfweg.com.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Fernando Gardeweg Ried'.

Fernando Gardeweg Ried
Gerente General

WEG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A